

**AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A  
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

31 ENE 2022

134

DECRETO EXENTO N° / 2022

**VISTOS:** El Decreto 1036 de fecha 28 de junio de 2021, que designa como alcalde a don Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud del contribuyente con ingreso N° 1221/2021; informe socioeconómico realizado y revisado; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de noviembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORICÉSE** a contar del **24 de enero de 2022, hasta el día 30 de junio de 2022**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a **MANUEL ROLANDO CÁRDENAS RAMÍREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] el cual será ejercido con un **Anaquele**, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 70, respecto de instalaciones, y a desarrollarse en la ubicación de **Calle Artesanos esquina con Av. La Paz**, con el giro de **venta de frutas y verduras**.

2. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.-**DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4 El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.

**FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL